

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

- AÑO CXLI — MES X

Caracas, jueves 31 de julio de 2014

Número 40.465

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.149, mediante el cual se crea la Gran Misión Hogares de la Patria, como Instancia de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto N° 1.150, mediante el cual se nombra al ciudadano Mayor General Pedro Alfonso González Salmerón, Viceministro para Planificación y Desarrollo de la Defensa, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CORPOMIRANDA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Corporación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Misión José Gregorio Hernández.-(Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Enrique Briceño Salazar, como Comisionado Nacional de Integración de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Resolución mediante la cual se ordena iniciar el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Cabimas del estado Zulia, y se designa la Junta Interventora, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se crea y activa la «Brigada de Defensa Aérea los Andes», del Comando de Defensa Aeroespacial Integral, adscrita al Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío Williams Alberto Avendaño Martínez, Director de la Dirección de Armamento y Electrónica del Comando Naval de Operaciones de la Comandancia General de la Armada Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se Transforman y adscriben las Brigadas de Defensa Aéreas que en ellas se señalan, de las Regiones Estratégicas que en ellas se indican, en las Brigadas de Defensa que en ellas se especifican, del Comando de la Defensa Aeroespacial Integral, adscritas al Comando Estratégico Operacional, manteniendo su misma Estructura Organizacional.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de las Unidades Administradoras Desconcentradas, con firma, que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elba Soledad Martínez de Sempere, como Directora General de Cooperación e Integración Internacional, adscrita al Despacho de la Viceministra de Turismo Internacional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Deibys Enrique Sánchez Hernández, como Director General del Despacho de este Ministerio, y se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ricardo José Aquino, como Director General de Posicionamiento Internacional, adscrito al Despacho de la Viceministra de Turismo Internacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Acta.

Corporación Socialista del Cacao Venezolano, S.A.
Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa Bolivariana de Producción Socialista Cacao Oderí, S.A.

INSOPESCA
Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Elisabeth Jaimes Corredor, como Adjunta (E) al Despacho de la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Dámaso Antonio Briceño Morales, Director de Seguimiento y Control de la Gestión Educativa, adscrito a la Dirección General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hiliana Castillo, Directora de Información y Relaciones Públicas, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución 8823, de fecha 01 de julio de 2014, en los términos que en ella se indican.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Liseth Fernández Velásquez, Gerente de Administración, adscrita a la Gerencia General Administrativa.

Resolución mediante la cual se crea con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, integrada por el ciudadano y ciudadanas que en ella se especifican.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Jesús Hernández Urribarri, como Jefe de la División de Compras, Encargado de la Coordinación de Administración, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.149

31 de julio de 2014

NICOLÁS MADURO MÓROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 131 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 49 *ibidem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le establece al Estado el deber de protección social a todos los venezolanos y venezolanas, en especial a la familia como la asociación natural de la sociedad y como el espado fundamental para el desarrollo integral de las personas; razón por la cual, es necesaria la articulación e integración de políticas dirigidas a brindar de manera integral dicha protección,

CONSIDERANDO

Que el II Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, busca dar continuidad a la construcción del socialismo bolivariano del siglo XXI profundizando la transformación y reorganización de manera integral de la administración pública, con el fin de hacerla más útil para el pueblo. De igual forma, la quinta de las doce líneas estratégicas del gobierno bolivariano, reafirma el compromiso de repotenciar las misiones y grandes misiones,

CONSIDERANDO

Que en aras de garantizar la protección y el ejercicio pleno de los derechos sociales de las mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes de los hogares venezolanos en pobreza, pobreza extrema y situaciones de vulnerabilidad, el gobierno bolivariano reafirma su compromiso de dar continuidad a los planes y políticas de la Revolución orientadas a la atención de estos sectores, promoviendo la organización y desarrollo productivo socialista.

DECRETO

Artículo 1º. Se crea la **GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA**, como instancia de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela para garantizar la protección y el ejercicio pleno de los derechos sociales de las mujeres, hombres, niñas, niños y jóvenes de los hogares venezolanos en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través de la articulación de los planes y políticas de la Revolución, orientadas a la atención de estos sectores, promoviendo la organización y desarrollo productivo socialista.

Artículo 2º. Se crea la Comisión Presidencial, con carácter permanente, denominado **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA**, quien tendrá a su cargo la dirección de la Gran Misión Hogares de la Patria. En tal virtud armonizará las políticas públicas dirigidas a garantizar la protección y el ejercicio pleno de los derechos sociales de las familias venezolanas, mediante la unidad política, la coordinación de los órganos del Estado con competencia en la materia y la articulación con el poder popular organizado sectorial y territorialmente.

Artículo 3º. El **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA**, tendrá las siguientes atribuciones: diseñar, formular, regular, planificar y dar seguimiento, a las políticas del Estado Venezolano en la materia antes descrita.

Artículo 4º. El **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA**, estará integrado por la Presidenta o Presidente del órgano superior y las autoridades que se mencionan a continuación:

1. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
2. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación.
3. La Ministra o Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas.
4. La Ministra o Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.
5. La Ministra o Ministro del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
6. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud.
7. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación.
8. La Viceministra o Viceministro de la Suprema Felicidad Social del Pueblo.
9. La Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Capital.

La Presidenta o Presidente del Órgano Superior en función de la región o localidad en la cual ejecuta sus actividades, podrá convocar a gobernadoras o gobernadores de estado, a jefas o jefes de gobierno, alcaldesas o alcaldes y, en general, a cualquier autoridad regional o local, a las sesiones del Órgano Superior o a la integración en sus actividades.

Artículo 5º. El **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA**, tendrá una secretaría ejecutiva encargada de procesar toda la información a la que se refiere el presente decreto, a tal efecto:

1. Coordinar los equipos técnicos de trabajo conformados por la Comisión Presidencial.
2. Rendir cuenta periódicamente a la Comisión Presidencial.
3. Suscribir y notificar los actos y documentos emanados de la Comisión Presidencial.
4. Ejercer las demás atribuciones que la Comisión Presidencial les asigne.

Artículo 6º. La Presidenta o Presidente del **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA**, será un funcionario de libre nombramiento y remoción designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7º. El Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, dispondrá lo conducente a fin de garantizar el financiamiento y gastos operativos del **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA**, de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia de administración financiera del sector público y control fiscal. Sin perjuicio de que corresponda a los órganos y entes, cuyos titulares conforman el Órgano Superior, el financiamiento de determinadas actividades de la comisión, en razón de la especialidad de su competencia.

Artículo 8º. El **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA**, presentará un informe trimestral de las actividades desarrolladas y los avances alcanzados. Dicho informe, deberá ser aprobado por la plenaria del Órgano Superior y sometido a consideración del Presidente de la República por el Presidente de dicho órgano.

Artículo 9º. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, las empresas y demás formas asociativas privadas que se encuentren involucradas en la **GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA** están en la obligación y deber de colaborar con el **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA** en el ejercicio de sus funciones y muy especialmente, informar de manera inmediata sobre los obstáculos, situaciones o inconvenientes que afecten la **GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA**, así como cualquier otra información que sea requerida por dicha comisión, remitiéndola en el lapso que le sea indicado, en aras de fomentar espacios para el desarrollo integral de las familias mejorando sus condiciones de vida, en función de avanzar hacia la suprema felicidad social.

Artículo 10. El **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA**, iniciará el ejercicio de sus funciones una vez constituido en su primera sesión.

Artículo 11. La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 12. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil catorce. Año 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútase,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VÍLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.150

31 de julio de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano Mayor General **PEDRO ALFONSO GONZÁLEZ SALMERÓN**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.106.370, **VICEMINISTRO PARA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA DEFENSA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Defensa la Juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los treinta y un días del mes de julio de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A. CORPOMIRANDA, S.A. JUNTA DIRECTIVA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° JD-2014-007.

**Caracas, 30 DE JULIO DE 2014
AÑOS 204°, 155° y 15°**

El Vicepresidente Ejecutivo de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, Empresa del Estado adscrita a la Vicepresidencia de la República, cuya creación fue autorizada por Decreto N° 9.431, de fecha 19 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.135, de fecha 25 de marzo de 2013, carácter que consta según Decreto N° 9.433, de fecha 26 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.136, de la misma fecha. En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 13 del Decreto creación anteriormente identificado, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula 34 del Acta Constitutiva Estatutaria de la referida Empresa del Estado, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.152, de fecha 23 de abril de 2013; concatenado con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010;

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, la cual tendrá como funciones ejecutar los procedimientos en las diversas modalidades de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que se realicen en la Empresa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento,

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídica, económico-financiero y técnica. Igualmente se designará un Secretario con su respectivo suplente, que tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. Conforme al artículo anterior se designan miembros de la Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, a los ciudadanos que se indican a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES DE LA COMISIÓN			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA QUE REPRESENTA
1	DAVID JOSÉ MONTAÑO CALDERÓN	16.642.324	JURÍDICA
2	NERIO ISSRAEL OVIEDO PACHECO	13.636.164	ECONÓMICA FINANCIERA
3	ABRAHAM SAUL OCHOA HIDALGO	8.676.416	TÉCNICA

MIEMBROS SUPLENTE DE LA COMISIÓN			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA QUE REPRESENTA
1	ANYURA PAMELA FIGUEROA	V-16.168.829	JURÍDICA
2	WILMER STIVY ESCRUAIMA DAVILA	V-12.667.979	ECONÓMICA FINANCIERA
3	GABRIELA YANETH DI MARCANTONIO IBARRA	V-11.887.411	TÉCNICA

SECRETARÍA PRINCIPAL DE LA COMISIÓN			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA QUE REPRESENTA
1	MAITHE AMERICA DUHARTTE ALBERRO	V-18.249.266	SECRETARÍA

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de CORPOMIRANDA S.A., tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 5. El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá a su cargo los deberes y atribuciones siguientes:

1. Elaboración, registro y control de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratista.
2. Abrir y sustanciar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que realiza la Comisión de Contrataciones.
3. Efectuar las convocatorias: De las reuniones, de los actos en los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones, levantar las actas correspondientes y llevar y organizar el archivo de la Comisión de Contrataciones Pública de la
4. **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA S.A.**
5. Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratista.
6. Presentar ante la Comisión de Contrataciones las propuestas de los pliegos y Cronograma de actividades.
7. Certificar copias de los documentos originales ingresados al archivo de la Comisión.
8. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones Públicas de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo a la complejidad de la contratación que se efectúe, así mismo podrá convocar al organismo o área solicitante, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de requerimiento y necesidades, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos, tal y como establece en el artículo 13 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones Públicas de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa legal vigente.

Artículo 9. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto las anteriores.

Comuníquese y publíquese



AMÉRICO ALEX MATA G

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Decreto N° 9.433 de fecha 26 de marzo de 2013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.136 de fecha 26 de marzo de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 29 de Julio de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN Nº 086-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.397.261**, designado mediante Decreto Nº 877, de fecha 03 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.386, de la misma fecha; en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula Octava del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación Misión José Gregorio Hernández.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Misión José Gregorio Hernández, el cual quedará conformado de la manera siguiente:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
LUZ NINOSKA GRAMCKO BARRIENTOS.	V-6.330.559	Miembro Principal
FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ VERA.	V-2.517.695	Miembro Suplente
FRANCIS BEATRIZ MADURO GUTIERREZ.	V-11.409.369	Miembro Principal
DELVIS JOEL RAVELO GALINDO.	V-10.384.997	Miembro Suplente
MARÍA GABRIELA VEGA.	V-9.463.027	Miembro Principal
VÍCTOR JESÚS MARTÍNEZ MUÑOZ.	V-8.605.082	Miembro Suplente
ROBERTO ANTONIO ALAYZA DELGADILLO.	V-23.638.570	Miembro Principal
ARMINDA MERCEDES ISAAC-CURA BARROETA.	V-12.707.225	Miembro Suplente

SEGUNDA: Formará igualmente parte del Consejo Directivo el Presidente de la Fundación, ciudadano **ALEJANDRO JOSÉ ZAMORA MATA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.203.730**, designado mediante Decreto Nº 530 de fecha 30 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.283, de la misma fecha.

TERCERO: Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Misión José Gregorio Hernández, deberán cumplir con las atribuciones conferidas en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Fundación.

CUARTA: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.


CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

Nº 305

FECHA: 31 JUL 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 1, 2, 12 y 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.980 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en el artículo 7 numerales 2, 3, 4, 10, 14 y 15 del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; y el artículo 3 numerales 2, 3, 4, 10, 14, 15, 17 y 18 del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Nº 1.063 de fecha 20 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.133 Extraordinario de fecha 21 de junio de 2014, y lo establecido en la Resolución Nº 304 de fecha 7 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.068 de fecha 10 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes que determinan el ordenamiento interno de la nación se creó la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, con carácter de Misión de Estado, como una Política Integral de Seguridad Pública, con alcance nacional, encargada del diseño, difusión y seguimiento de las políticas de seguridad ciudadana, con la finalidad de transformar los factores de carácter estructural, situacional e institucional generadores de la violencia y el delito, para reducirlos, aumentando la convivencia solidaria y el disfrute del derecho a la seguridad ciudadana,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Gran Objetivo Histórico Nº 2, Objetivo Nacional 2.5 del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019, referido a lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, desarrollado en sus Objetivos Estratégicos y Generales 2.5.5 y 2.5.5.2, que comprenden el despliegue en sobremarcha de la Gran Misión A Toda Vida, el Gobierno Bolivariano ha decidido revitalizar y relanzar las Grandes Misiones Sociales, concentrando los esfuerzos para la construcción de una cultura de paz,

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Decreto Nº 1.063 de fecha 20 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.133 Extraordinario de fecha 21 de junio de 2014, establece que la Gran Misión A Toda Vida Venezuela contará con un Comisionado Nacional de Integración, designado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ ENRIQUE URIBEÑO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.445.327**, como **COMISIONADO NACIONAL DE INTEGRACIÓN**, responsable de coordinar y supervisar las acciones

promovidas por los Comisionados Estadales de Integración de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y servir de enlace entre éstos y el Órgano Superior de la Gran Misión.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

Nº 306

FECHA: 31 JUL. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.980 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto Nº 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y en el artículo 3, numerales 2 y 3 del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, (actualmente Relaciones Interiores, Justicia y Paz) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en el artículo 18 numerales 3, 4, 5, 6, 8 y 17, y artículos 27 y 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía,

CONSIDERANDO

Que los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, su reglamento y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

CONSIDERANDO

Que es atribución del órgano rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, proceder a la intervención de los cuerpos de policía de conformidad con lo previsto en la Ley que lo regula,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena iniciar el proceso de Intervención del INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO CABIMAS DEL ESTADO ZULIA, en virtud de la solicitud del Alcalde del Municipio Cabimas del Estado Zulia, ciudadano Félix Bracho, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 2. Se designa la Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Cabimas del Estado Zulia, la cual estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Armando Roa Báez	V-10.171.554
Migsaidy Carolina Lezma Romero	V-18.682.907
Susej Carolina Miquilena Torrealba	V-15.662.855
Carlos José Colmenares Coronado	V-15.408.564
Karen Desiree Virla Molero	V-17.099.819
María Velmar Pedroza Blanco	V-16.611.149
Jorge Luis Montaña Campos	V-13.530.781
Jorge Enrique Piñango Faria	V-6.750.759
Carlos Alfredo Vargas González	V-17.160.541
Ysai Joel Alcantara Cedeño	V-11.676.901

Artículo 3. La Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Cabimas del Estado Zulia, queda facultada para realizar Auditoría a todo el personal de funcionarias y funcionarios adscritos al Cuerpo de policía objeto de intervención.

Artículo 4. Queda prohibido al Instituto Autónomo de Policía del Municipio Cabimas del Estado Zulia, la adquisición de armas, municiones y equipamiento básico, durante el proceso de intervención. En caso de que la Junta de Intervención considere que se debe dotar al Cuerpo de Policía de armas, municiones y equipamiento básico, ésta deberá realizar un informe dirigido al Órgano Rector exponiendo los motivos de la dotación y seguir los procedimientos que establece la ley para tales fines.

Artículo 5. La Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Cabimas del Estado Zulia, tendrá como atribuciones:

1. Designar y remover al personal de libre nombramiento y remoción del Cuerpo de Policía con excepción del director o directora y demás directiva.
2. Prohibir al Cuerpo de Policía la prestación de los servicios, hasta que el Órgano Rector ordene el restablecimiento de los mismos.
3. Requerir información de cualquier naturaleza, referente al Instituto Autónomo de Policía del Municipio Cabimas del Estado Zulia.
4. Realizar inspecciones y auditorías correspondientes al Cuerpo de Policía.
5. Colectar todas las armas y municiones pertenecientes al Cuerpo de Policía y hacer un registro de las mismas.
6. Solicitar los informes y soportes referentes a extravíos o robos de armas y/o municiones pertenecientes al Cuerpo de Policía.
7. Realizar un registro del Parque Automotor del Cuerpo de Policía.
8. Controlar, usar y ocupar las instalaciones, dotación y equipamiento policial, de conformidad con la normativa aplicable.
9. Declarar la reestructuración administrativa del Cuerpo de Policía.
10. Asesorar al Director General en materia de administración del presupuesto del Cuerpo de Policía, en los términos establecidos en la normativa jurídica vigente.
11. Iniciar los procedimientos de reducción de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
12. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias policiales, de conformidad con la normativa aplicable.
13. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias de la administración pública pertenecientes al Cuerpo de Policía, de conformidad con la normativa aplicable.
14. Iniciar los procedimientos de ingreso de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
15. Cualesquiera otras que sean necesarias y oportunas para cumplir con el procedimiento de intervención, cumpliendo con la normativa jurídica vigente.

Artículo 6. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designará al director o directora encargada del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Cabimas del Estado Zulia y demás directiva, mientras se lleva a cabo el proceso de intervención del cuerpo policial.

Artículo 7. La Junta de Intervención coordinará con los organismos competentes una evaluación médica de todos los funcionarios y funcionarias del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Cabimas del Estado Zulia, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Reentrenamiento Policial.

Artículo 8. Se desarrollará y ejecutará el Plan de Reentrenamiento Policial a los funcionarios y funcionarias del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Cabimas del Estado Zulia, en base al artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y los artículos 30 y 31 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Artículo 9. El Director y Sub-Director del Cuerpo de Policía deberán participar presencial y activamente en el Plan de Reentrenamiento Policial dirigido a los funcionarios y funcionarias del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Cabimas del Estado Zulia.

Artículo 10. La Junta de Intervención tendrá un lapso de noventa (90) días continuos, para llevar a cabo el proceso de intervención del referido cuerpo policial, el cual podrá ser prorrogado por igual período.

Artículo 11. La Junta de Intervención deberá presentar al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, un informe donde se evidencie y soporte las acciones tomadas durante y después de la intervención acordada.

Artículo 12. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministerio del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 13. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005708

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0047 de fecha 08 de julio de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: CREAR Y ACTIVAR, a partir de la publicación del presente acto administrativo, la "BRIGADA DE DEFENSA AÉREA LOS ANDES", del Comando de Defensa Aeroespacial Integral, adscrita al Comando Estratégico Operacional.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 29JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005683

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA
COMANDO NAVAL DE OPERACIONES
Dirección de Armamento y Electrónica

- Capitán de Navío **WILLIAMS ALBERTO AVENDAÑO MARTÍNEZ**, C.I. N° 6.125.618, Director, e/r del Capitán de Navío CARLOS ANTONIO VARGAS ESCALONA, C.I. N° 10.246.403.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005703

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0047 de fecha 08 de julio de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: TRANSFORMAR Y ADSCRIBIR, a partir de la publicación del presente acto administrativo, la "19 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA", de la Región Estratégica de Defensa Integral Occidental, en la "BRIGADA DE DEFENSA AÉREA OCCIDENTAL", del Comando de Defensa Aeroespacial Integral, adscrita al Comando Estratégico Operacional, manteniendo su misma estructura organizacional.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005704

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0047 de fecha 08 de julio de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: TRANSFORMAR Y ADSCRIBIR, a partir de la publicación del presente acto administrativo, la "29 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA", de la Región Estratégica de Defensa Integral Los Llanos, en la "BRIGADA DE DEFENSA AÉREA LOS LLANOS", del Comando de Defensa Aeroespacial Integral, adscrita al Comando Estratégico Operacional, manteniendo su misma estructura organizacional.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005705

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0047 de fecha 08 de julio de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: TRANSFORMAR Y ADSCRIBIR, a partir de la publicación del presente acto administrativo, la "39 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA", de la Región Estratégica de Defensa Integral Central, en la "BRIGADA DE DEFENSA AÉREA CENTRAL", del Comando de Defensa Aeroespacial Integral, adscrita al Comando Estratégico Operacional, manteniendo su misma estructura organizacional.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005706

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0047 de fecha 08 de julio de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: TRANSFORMAR Y ADSCRIBIR, a partir de la publicación del presente acto administrativo, la "49 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA", de la Región Estratégica de Defensa Integral Oriental, en la "BRIGADA DE DEFENSA AÉREA ORIENTAL", del Comando de Defensa Aeroespacial Integral, adscrita al Comando Estratégico Operacional, manteniendo su misma estructura organizacional.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005707

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0047 de fecha 08 de julio de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: TRANSFORMAR Y ADSCRIBIR, a partir de la publicación del presente acto administrativo, la "59 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA", de la Región Estratégica de Defensa Integral Guayana, en la "BRIGADA DE DEFENSA AÉREA GUAYANA", del Comando de Defensa Aeroespacial Integral, adscrita al Comando Estratégico Operacional, manteniendo su misma estructura organizacional.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 29JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005679

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 16 de julio de 2014, al Coronel **ANDRÉS DE JESÚS MUÑOZ YUNEZ**, C.I. N° **8.180.801**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO**, Código N° **29103**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005723

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2014, a la Vicealmiranta **DAFNE ANAFAI CARREÑO MARTÍNEZ**, C.I. N° **6.905.585**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **COMANDO NAVAL DE EDUCACIÓN**, Código N° **03627**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005724

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2014, al General de División **JOSÉ MANUEL DUQUE MARÍN**, C.I. N° **7.057.069**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **INSPECTORÍA GENERAL DE LA AVIACIÓN**, Código N° **04122**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005725

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2014, a la Generala de División **MAYRA HERMELINDA OROPEZA**, C.I. N° **8.779.179**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA AVIACIÓN**, Código N° **04423**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005726

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2014, al General de División **EDGAR ESTELIO GUILLEN**, C.I. N° **6.113.313**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"JUNTA PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE LA AVIACIÓN"**, Código N° **04420**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005727

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2014, al General de División **SERGIO JOSÉ RIVERO MARCANO**, C.I. N° **6.893.454**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**, Código N° **59972**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005728

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2014, al General de División **LUIS JAVIER GÁMEZ GONZÁLEZ**, C.I. N° **6.368.095**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA GNB"**, Código N° **59973**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005729

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2014, al General de División **MANUEL ANTONIO VARGAS**, C.I. N° **5.565.083**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN GNB**, Código N° **59974**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN N° 005730

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2014, al General de División **REINALDO ENRIQUE CENTENO MENA**, C.I. N° **6.921.975**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN"**, Código N° **29579**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN N° 005731

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2014, al General de División **ORLANDO JOSÉ SANTOYO LÓPEZ**, C.I. N° **8.423.793**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO**, Código N° **29501**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN N° 005732

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2014, al Vicealmirante **ANTONIO DÍAZ CLEMENTE**, C.I. N° **6.442.156**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"COMANDO NAVAL DE OPERACIONES"**, Código N° **03323**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN N° 005733

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2014, a la Vicealmirante **XIOMARA ELENA SANOJA DE MERCADO**, C.I. N° **6.044.226**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **COMANDO NAVAL DE LOGÍSTICA**, Código N° **03500**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005734

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2014, al General de División **EDGAR VALENTÍN CRUZ ARTEAGA**, C.I. N° **6.154.964**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AVIACIÓN**, Código N° **04123**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005736

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 16 de julio de 2014, a la Contralmiranta **ELSA YLIANA GUTIÉRREZ GRAFFE**, C.I. N° **7.227.725**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **"HOSPITAL MILITAR DR CARLOS ARVELO"**, Código N° **10206**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005738

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 16 de julio de 2014, a la Contralmiranta **ELSA YLIANA GUTIÉRREZ GRAFFE**, C.I. N° **7.227.725**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **"DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD"**, Código N° **10303**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005739

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2014, al General de División **WILLIAM EDUARDO CESTARI NAVARRO**, C.I. N° **7.215.005**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **COMANDO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS**, Código N° **04320**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005740

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2014, al General de División **ÁNGEL RAMÓN ANDRADE BARRAEZ**, C.I. N° **7.547.310**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **COMANDO DE OPERACIONES AÉREAS**, Código N° **04231**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005741

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2014, al General de División **ELIEZER GREGORIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, C.I. N° **7.361.944**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **COMANDO DE OPERACIONES DE PERSONAL**, Código N° **04412**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005735

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la Contralmiranta **ELSA YLIANA GUTIÉRREZ GRAFFE**, C.I. N° **7.227.725**, en su carácter de Directora del Hospital Militar Doctor Carlos Arvelo, nombrada mediante Resolución N° 005573 de fecha 16 de julio de 2014, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, código N° **10206 "HOSPITAL MILITAR DR CARLOS ARVELO"**, de acuerdo a la Resolución N° **003330** de fecha 18 de diciembre de 2013, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2014**, hasta **DOS MIL QUINIENTAS (2.500 U.T)** para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005737

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la Contralmiranta **ELSA YLIANA GUTIÉRREZ GRAFFE**, C.I. N° **7.227.725**, en su carácter de Directora General de Salud, nombrada mediante Resolución N° 005572 de fecha 16 de julio de 2014, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, código N° **10303 "DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD"**, de acuerdo a la Resolución N° **003330** de fecha 18 de diciembre de 2013, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2014**, hasta **DOS MIL QUINIENTAS (2.500 U.T.)** para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005742

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 16 de julio de 2014, al General de División **WILLIAM EDUARDO CESTARI NAVARRO**, C.I. N° **7.215.005**, en su carácter de Comandante de Operaciones Aéreas, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 005560 de fecha 15 de julio de 2014, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, Código N° **04320 "COMANDO DE OPERACIONES LOGISTICAS"**, de acuerdo a la Resolución N° 003330 de fecha 18 de diciembre de 2013, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2014**, hasta **DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.)**, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005743

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 16 de julio de 2014, al General de División **ÁNGEL RAMÓN ANDRADE BARRAEZ**, C.I. N° 7.547.310, en su carácter de Comandante de Operaciones Aéreas, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 005560 de fecha 15 de julio de 2014, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, Código N° 04231 "COMANDO DE OPERACIONES AÉREAS", de acuerdo a la Resolución N° 003330 de fecha 18 de diciembre de 2013, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2014**, hasta **DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.)**, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005744

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y

lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 16 de julio de 2014, al General de División **ELIEZER GREGORIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, C.I. N° 7.361.944, en su carácter de Comandante Aéreo de Personal, nombrada mediante Resolución N° 005560 de fecha 15 de julio de 2014, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, código N° 04412 "COMANDO DE OPERACIONES DE PERSONAL", de acuerdo a la Resolución N° 003330 de fecha 18 de diciembre de 2013, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2014**, hasta **DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.)**, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°: 033

CARACAS, 17 DE JULIO DE 2014

204°, 155° Y 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto N° 02 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el artículo 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002 y los artículos 19 y 20, cardinal 6 ejusdem, en ese sentido este Despacho,

RESUELVE

Artículo Único. Se designa a partir del 30 de junio de 2014 a la ciudadana **ELBA SOLEDAD MARTINEZ DE SEMPERE**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.914.739, como Directora General de Cooperación e Integración Internacional, adscrita al **DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE TURISMO INTERNACIONAL**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°: 034

CARACAS, 30 DE JULIO DE 2014

AÑOS 204°, 155° y 15

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los artículos 34 y 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en ese sentido este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a partir del 01 de julio de 2014 al ciudadano **DEIBYS ENRIQUE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.139.126, como Director General del Despacho de este Ministerio.

Artículo 2. Se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

1. Certificar copias de los contratos, acreencia no prescrita y cualquier otra documentación que autorice el Ministro.
2. Suscribir actos que decidan acerca de la procedencia o no del pago de deudas de años precedentes a su gestión, reconocidas en vía administrativa o por decisión definitivamente firme emanada de órganos jurisdiccionales, según las instrucciones que dicte el Ministro.
3. Suscribir las órdenes de movimientos de personal, de reingreso, licencia, permisos, pensiones de jubilación o incapacidad, conformación de horas extras de trabajo, el otorgamiento de becas para los funcionarios, empleados y obreros y la concesión de ayuda económica con fines sociales, debiendo obtener previamente aprobación del Ministro, a través de Punto de Cuenta, para los nombramientos, designaciones, ingresos, remociones, destituciones, retiro, firma y rescisión de contratos administrativos laborales y comisiones de servicios.
4. Suscribir y aprobar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de servicios internos, conforme a los requerimientos del Ministro.
5. Coordinar la tramitación de las modificaciones necesarias para solventar las insuficiencias presupuestarias presentadas en el Ministerio, sus órganos desconcentrados y entes adscritos.
6. Tramitar con los organismos correspondientes los traslados internos y externos de las partidas presupuestarias, mediante los procedimientos legales establecidos para tal fin.
7. Suscribir las asignaciones de fondos de gastos, caja chica y órdenes de pago, hasta por un monto de DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.).
8. Suscribir y aprobar los Puntos de Cuenta referentes a los Manuales de Normas y Procedimientos, Formularios, Instructivos, Flujogramas,

Pictogramas, Estándares o cualquier otra herramienta normativa o procedimental que requiera el Ministerio.

Artículo 3. El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de sublevar las atribuciones delegadas.

Artículo 4. El funcionario objeto de la presente delegación presentará mensualmente al Ministro una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Resolución, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6. La presente Resolución deroga las Resoluciones Nros 027 y 028 de fechas 13 de mayo y 15 de mayo de 2014 respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 40.411 y 40.412 de fechas 14 de mayo y 15 de mayo de 2014 respectivamente.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 035

CARACAS, 30 DE JULIO DE 2014

204°, 155° Y 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el artículo 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002 y los artículos 19 y 20, cardinal 6 ejusdem, en ese sentido este Despacho,

RESUELVE

Artículo Único. Se designa a partir del 07 de julio de 2014 al ciudadano **RICARDO JOSÉ AQUINO**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.034.055, como Director General de Posicionamiento Internacional, adscrito al **DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE TURISMO INTERNACIONAL**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
APURE

RM No. 272
204° y 155°

Municipio San Fernando, 21 de Julio del Año 2014

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de

publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARY DE JESUS GRATEROL PETTI IPSA N.: 120386, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO -23-A RM272. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARY DE JESUS GRATEROL PETTI, YVAN EDUARDO GIL PINTO, C.I: V-8.190.429, V-11.980.366.

Abogado Revisor: JOSE GREGORIO VILLAFANA MARINA



Registrador Mercantil Primero del Estado Apure
P.D.O. Abogado FREDDY RAFAEL HERRERA HIDALGO

ESTA PÁGINA PERTENECE A
CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE, S.A.
Número de expediente: 272-8359
CONST

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE, S.A.

EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, creado mediante Decreto N° 1.634, de fecha 08 de enero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.362 de fecha 11 de enero de 2002, representado en este acto por el ciudadano YVAN GIL PINTO, en su carácter de Ministro, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha; actuando según lo previsto en el numeral 14 del artículo 77 y el artículo 106 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con el Decreto N° 1.082, de fecha 30 de junio de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.446, de fecha 3 de julio de 2014 que autoriza a este Ministerio para la creación de una Empresa del Estado denominada **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.**, la cual se registrará por este Documento Constitutivo Estatutario, que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, contenidos las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN

CLÁUSULA 1. Denominación. La Empresa del Estado se constituye bajo la forma de Sociedad Anónima y se denomina **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.**

CLÁUSULA 2. Carácter especial de la Empresa. La **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.** se constituye como empresa matriz y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

CLÁUSULA 3. Domicilio. La **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.** tendrá su domicilio en la Carretera Nacional Mantecal – Bruzual, Sector San Francisco, Matadero San Francisco, Parroquia Mantecal, Municipio Muñoz, Estado Apure, y podrá establecer oficinas, sucursales y agencias dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas y la aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

CLÁUSULA 4. Duración de la Sociedad. La **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.** tendrá una duración de cincuenta (50) años, pudiendo prorrogarse dicho lapso por períodos iguales o superiores, por decisión de su Asamblea de Accionistas.

CLÁUSULA 5. Objeto de la Sociedad. La **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.** tiene por objeto planificar, fiscalizar y desarrollar los sistemas de producción, que permitan la

óptima ejecución de las acciones tendientes al mejoramiento y eficiencia del sector ganadero, incluyendo la articulación y colaboración en las actividades desarrolladas por los diferentes entes y empresas del Estado, con sus programas y proyectos de impulso al mejoramiento de la productividad del sector primario, incrementando la oferta, calidad e inocuidad de los alimentos al pueblo venezolano. El objeto social será desarrollado, según lo determinado en los presentes estatutos sociales, mediante su aplicación en sus Empresas filiales o en las que le sean adscritas y en las unidades de producción bajo su administración.

CLÁUSULA 6. Funciones. En cumplimiento de su objeto social, con apego a la ley y en correspondencia con las políticas públicas y planes del Ejecutivo Nacional, dirigidas a la construcción del modelo socioeconómico socialista, la **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.** podrá:

1. Coordinar el nuevo esquema de desarrollo de las empresas ganaderas del Estado.
2. Planificar las áreas de producción en cuanto a manejo sanitario, genético y alimenticio, insumos agropecuarios y parque de maquinarias.
3. Diagnosticar y analizar los germoplasmas adecuados a cada zona de producción para la formación de mestizos y razas especializadas.
4. Asistir integralmente al mayor número de productores por micro regiones, influyendo con la educación en el manejo de las unidades de producción y una mejor distribución de insumos necesarios, para con ello disminuir los costos de producción.
5. Proponer rutas de inseminación piloto en zonas seleccionadas, comprendiendo varias micro-regiones de las cuencas ganaderas.
6. Realizar el seguimiento y evaluación de los índices de nacimiento y producción en leche y carne.
7. Desarrollar una base de datos que permitan el seguimiento, evaluación y control de la gestión ganadera.
8. Apoyar los planes para el mejoramiento de vías agrícolas y sistemas de riego.
9. Apoyar a las comunidades para el funcionamiento y continuidad del proyecto e impulso de la ganadería venezolana de leche y carne, a través de la asistencia técnica y capacitación adecuadas.

CAPÍTULO II CARÁCTER DE EMPRESA MATRIZ, RELACIÓN CON EMPRESAS, SOBRE LAS CUALES EJERZA EL CONTROL ACCIONARIO O LE SEAN ADSCRITAS Y DEMAS EMPRESAS DEL ESTADO

CLÁUSULA 7. Empresa matriz. La **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.**, podrá funcionar como empresa matriz tenedora de las acciones de las empresa del Estado del sector ganadero, cuando para el funcionamiento de éstas se requiera una vinculación entre ellas, o sean creadas con la finalidad del desarrollo de actividades específicas relacionadas con el objeto de la Empresa. Asimismo, podrá administrar unidades de producción de otras empresas o entes de la Administración Pública.

CLÁUSULA 8. Empresas filiales. Las empresas constituidas por la **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.**, las que le sean adscritas, y aquellas en las cuales ejerza el control accionario o estatutario, tendrán el carácter de empresas filiales.

CLÁUSULA 9. Carácter marco de estos Estatutos. Los presentes Estatutos Sociales constituyen el marco normativo específico que rige

la actuación de la **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.**, y será marco de referencia obligatorio para todas las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas y para las unidades de producción que tenga bajo su administración.

Cuando la **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.** constituya empresas o administre unidades de producción, le sean adscritas o, ejerza el control accionario y estatutario de ellas, su funcionamiento y reglamentaciones deberán regirse por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los principios y valores de la Revolución Bolivariana Socialista, constituyéndose en herramientas para fortalecer la soberanía agroalimentaria de la Patria, e impulsar la transformación del modelo socioeconómico en manos del pueblo y a su único servicio. A tal efecto, adecuarán sus estatutos y ordenamiento interno a los presentes Estatutos Sociales.

CAPÍTULO III

DEL CAPITAL SOCIAL, EJERCICIO ECONÓMICO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CLÁUSULA 10. Capital social. El capital social de la **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.**, es de **CIENTO MIL BOLÍVARES CON 00/100**. (Bs. 100.000,00), representado y dividido en cien (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de **UN MIL BOLÍVARES CON 00/100**. (Bs. 1.000,00) cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, en dinero efectivo, enterado en cuenta bancaria a nombre de la Sociedad Anónima. Dicho pago se evidencia del comprobante de depósito bancario que se acompaña, signado con la letra "A", para su inserción en el expediente que de esta Sociedad Anónima se abra en el Registro Mercantil correspondiente.

CLÁUSULA 11. Acciones. Todas las acciones de la Sociedad Anónima son nominativas y de igual valor nominal, no convertibles al portador y confieren a sus titulares iguales derechos; cada una de ellas otorga a su propietario un voto en la Asamblea de Accionistas. Los títulos de las acciones podrán comprender un número cualquiera de ellas, deberán contener las menciones exigidas por el Código de Comercio, y serán firmados por el Presidente o Presidenta de la Empresa. Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad Anónima, por lo tanto, las que pasaren a poder de dos o más personas conjuntamente, deberán estar representadas por una sola de ellas, que será la que podrá concurrir a las reuniones y ejercer todos los derechos inherentes a la cualidad de accionista.

CLÁUSULA 12. Libro de accionistas. La propiedad de las acciones se comprueba únicamente con la respectiva inscripción o declaración en el Libro de Accionistas de la Sociedad y su cesión o traspaso, aun en garantía, se hará constar con la correspondiente inscripción en el referido Libro y en el propio Título de la acción cedida o traspasada, en la cual firmará el cedente, el cesionario y el Presidente o Presidenta de la Sociedad Anónima.

CLÁUSULA 13. Derecho preferente de suscripción de nuevas acciones o adquirir las existentes. En caso de aumento del capital social de la Empresa, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan. De igual forma en caso de cesión de acciones los accionistas tendrán el derecho preferente a

adquirirlas. A los fines del ejercicio del derecho preferente, la decisión de aumentar el capital, bajo la emisión de nuevas acciones o en el caso de cesión de acciones, la manifestación deberá hacerse en el seno de la Asamblea de Accionistas, siendo que en la convocatoria a la misma, tal situación deberá hacerse constar a los fines del conocimiento general de los accionistas.

CLÁUSULA 14. Del ejercicio del derecho de preferencia. El derecho preferente deberá ejercerse proporcionalmente al número de acciones que posea cada accionista, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la reunión que ha acordado el aumento de capital social o en la que se haya manifestado la intención de cederlas.

CLÁUSULA 15. Subordinación a las decisiones de las autoridades de la Empresa. La adquisición de acciones en la Sociedad, implica el acatamiento de las acciones adhesión a su acta constitutiva estatutaria y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, tomadas dentro del rango de sus atribuciones.

CLÁUSULA 16. Ejercicio Económico. La contabilidad de la **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.** de sus empresas filiales o de las que le sean adscritas, así como de las unidades de producción que se encuentren bajo su administración, será llevada de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales aplicables. En todos los casos, el ejercicio económico se iniciará el día primero (01) de enero y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, excepto el ejercicio inicial el cual se inicia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de respectivo año de inscripción.

CLÁUSULA 17. Destino de los excedentes. Al término de cada ejercicio económico, todo excedente, utilidad o beneficio generado por la **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.**, las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, procediendo a la brevedad posible a depositar dichos excedentes, utilidades o beneficios en el Fondo de Eficiencia Socialista u otros que determine el Ejecutivo Nacional. La administración de estos recursos se hará según lo establezca la ley respectiva.

Las empresas mixtas en las Sociedad Anónima se haya asociado con terceros, nacionales o extranjeros, sólo depositarán en el fondo indicado en el encabezado de esta cláusula, la porción correspondiente a los excedentes, utilidades o beneficios que correspondan a la participación del Estado venezolano en la misma.

Las empresas filiales de propiedad social directa sólo deberán notificar, mediante informe a la Sociedad el monto del excedente o utilidad generada al término de cada ejercicio económico. La distribución o aplicación de excedentes o utilidades por parte de las empresas filiales de propiedad social directa, se realizará conforme a la ley.

Este sistema de distribución de excedentes a través del Fondo que a tal efecto establezca el Ejecutivo Nacional será calculado, luego de hacer las deducciones correspondientes de Costos de Producción, Amortizaciones, y Gastos Financieros, Depreciaciones, Gastos Generales y Administrativos, y otros.

CLÁUSULA 18. Reportes trimestrales y anuales de cuentas. Al término de cada trimestre la **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS**

DE APURE S.A. recibirá de cada una de sus filiales un estado de cuenta con el detalle de los ingresos y egresos, así como un informe comparativo sobre los planes en curso y los resultados en proceso. Dicha información se hará del conocimiento de la Comisión Central de Planificación por vía del órgano de adscripción.

La Sociedad Anónima y todas las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas deberán presentar el balance y los estados financieros, al término de cada ejercicio anual.

CLÁUSULA 19. Recursos presupuestarios. La asignación de recursos presupuestarios para cada ejercicio fiscal, a la Sociedad y todas las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, se hará atendiendo a las siguientes reglas:

- a) Los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.**, así como todas las empresas sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, serán asignados y transferidos desde el órgano de adscripción y otros entes, a la Sociedad, y luego distribuidos a dichas filiales, por vía del sistema financiero público, según los cronogramas de desembolso que al efecto se establezcan.
- b) Los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento y desarrollo de proyectos de las empresas filiales de propiedad social directa, y las empresas mixtas filiales de la Empresa en Sociedad con una comunidad organizada, un ente privado nacional, con la representación de otro Estado, con empresas de capital extranjero, o con organizaciones sociales extranjeras, se obtendrán a partir de sus propios ingresos, sin perjuicio del carácter y la función social de la propiedad, de la producción, y sin perjuicio de la planificación centralizada de actividades a través de la **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.**

CLÁUSULA 20. Utilización preferente del sistema financiero público. La **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.** y sus empresas filiales utilizarán preferentemente el sistema financiero público para todas sus cuentas, operaciones y transacciones financieras o comerciales.

En todo caso, para la apertura y manejo de cuentas u otras operaciones comerciales y financieras en la banca privada, dentro y fuera del país, la Sociedad deberá presentar al órgano de adscripción, solicitud de autorización, mediante exposición de motivos justificando la utilización de servicios de banca privada, a los fines de que éste proceda a evaluar y resolver la solicitud.

CAPÍTULO IV APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS SOCIALISTAS A LA EMPRESA Y SUS RELACIONES

CLÁUSULA 21. Fin esencial de la producción. El fin esencial de los bienes y servicios producidos por la **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.**, por sí misma o a través de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, es la justa satisfacción de las necesidades de todo el pueblo venezolano.

CLÁUSULA 22. Redes de Productores Libres Asociados. La **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.**, S.A., como empresa del Estado, a partir de todas las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, demás órganos, entes y empresas públicas o privadas u organizaciones del Poder Popular con la que se vincule, organizará Redes de Productores Libres

Asociados entre empresas, con la finalidad de contribuir a la expansión del modelo económico socialista, optimizar las políticas de distribución de alimentos al pueblo y contribuir a la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

CAPÍTULO V DEL HECHO SOCIAL DEL TRABAJO

CLÁUSULA 23. Organización de los trabajadores y trabajadoras. En la **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.** y en todas las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, los trabajadores y trabajadoras podrán organizarse en Consejos de Trabajadores y Trabajadoras.

CLÁUSULA 24. Consejo de trabajadores y trabajadoras. El Consejo de Trabajadores y Trabajadoras es la unión de todos los trabajadores y trabajadoras de la **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.** o de sus filiales, en torno al objetivo nacional de transformación socialista, a partir del pensamiento y la acción generadora de conciencia revolucionaria bolivariana.

Los Consejos de Trabajadores y Trabajadoras de la Empresa y sus filiales son responsables de:

1. Cumplimiento de La Ley del Plan de la Patria – Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2010-2019.
2. Desarrollar y fortalecer el proceso productivo;
3. Garantizar la formación sociopolítica de los trabajadores y las trabajadoras;
4. Garantizar prácticas de trabajo que impidan el burocratismo y la corrupción;
5. Garantizar el cumplimiento de los compromisos de la empresa con las comunidades organizadas;
6. Facilitar la participación de todos los trabajadores y trabajadoras en la planificación de la producción, el desarrollo científico y tecnológico, la administración, la distribución de bienes o servicios, los procesos de formación y capacitación para el trabajo, los procesos de evaluación, y son responsables por el cumplimiento de las metas establecidas para cada área de trabajo en la empresa.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, los Consejos de Trabajadores y Trabajadoras que se creen en el contexto de estos estatutos sociales, podrán organizarse en tantos equipos de trabajo como sea necesario.

Cada Consejo de Trabajadores y Trabajadoras tendrá entre cinco (5) y once (11) voceros y voceras que, además de su trabajo en la empresa, se ocuparán de coordinar las actividades del Consejo y la convocatoria a las Asambleas de Trabajadores y Trabajadoras, las cuales deberán realizarse, al menos, una (1) vez al mes, con agenda previamente conocida.

Los voceros y voceras del Consejo de Trabajadores y Trabajadoras serán electos anualmente entre todos los trabajadores y trabajadoras de la Sociedad o de aquellas empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas. La elección se llevará a cabo por consenso, de no ser posible llegar a consenso se hará por votación directa y secreta. Resultarán electos individualmente los trabajadores y trabajadoras que obtengan la mayoría de votos en conteo público. Para que una elección resulte válida, deberán participar no menos del noventa por ciento (90%) del total de trabajadores y trabajadoras de la empresa de que trate.

CLÁUSULA 25. Desarrollo reglamentario. La aplicación de los principios socialistas a la Empresa y sus relaciones, así como el hecho social del trabajo en la misma, serán objeto de desarrollo mediante normativa interna dictada al efecto por la Asamblea General de Accionistas, la cual será de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores de la **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.** y sus empresas filiales.

En todo caso, la Junta Directiva elaborará el Código de Ética Socialista de la Empresa, el cual será de obligatorio cumplimiento para todas las trabajadoras y todos los trabajadores de la Sociedad y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas. Dicho Código será aprobado y puesto en vigencia por el órgano de adscripción.

CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CLÁUSULA 26. Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas ejercerá la suprema autoridad de la **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.**, teniendo las más amplias facultades necesarias para planificar, desarrollar y ejecutar el objeto de la misma, de conformidad con la presente Acta Constitutiva Estatutaria y la ley.

CLÁUSULA 27. La Asamblea Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las reuniones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas serán convocadas por el órgano de adscripción de la Empresa, mientras que las reuniones de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas por el órgano de adscripción a solicitud de la Junta Directiva, siempre que así lo requiera el interés de la Sociedad.

A solicitud por escrito de los accionistas de la Sociedad Anónima, que representen al menos el veinte por ciento (20%) del capital social, o de su Presidente o Presidenta, se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del recibo de la solicitud.

CLÁUSULA 28. Convocatoria a las asambleas. La convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas se realizará mediante aviso de prensa que se publicará en un diario de circulación nacional con no menos de cinco (5) días de la fecha de celebración de la asamblea o mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con acuse de recibido, pudiendo celebrarse la asamblea con prescindencia de toda convocatoria cuando a la misma concurriera la totalidad de los accionistas. La convocatoria señalará la hora, el día, y el lugar en que se celebrara la reunión y deberá expresar claramente todos los asuntos que serán considerados en la misma. Cualquier decisión que verse sobre un asunto no previsto en la convocatoria será nula, salvo en el caso de que se encontraren reunidos los accionistas que representan al cien por ciento (100%) del capital social y dicha, decisión sea acordada por unanimidad.

CLÁUSULA 29. Celebración de las asambleas. Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos dos (2) veces al año. La primera asamblea ordinaria se realizará al culminar el primer trimestre de cada año y la segunda podrá celebrarse al inicio del cuarto trimestre de cada año, siendo obligatoria la consideración y discusión del informe anual de la Junta Directiva sobre los estados financieros auditados y

de los planes, programas y presupuesto del ejercicio económico pasado o siguiente, según corresponda.

CLÁUSULA 30. Representación. La Asamblea de Accionistas de la **CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A.** contando con la representación de su órgano de adscripción, ejercerá la suprema autoridad, con las mas amplias facultades para conocer y decidir, según el documento constitutivo estatutario, el ordenamiento jurídico vigente, los Planes de Desarrollo y en correspondencia con los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación, aprobados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Las atribuciones de la Asamblea General de Accionistas son las siguientes:

1. Presentar ante el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros, a través del órgano de adscripción, para su conocimiento y aprobación el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas;
2. Presentar ante el órgano de adscripción, para su conocimiento y aprobación los planes, programas y proyectos de la Sociedad;
3. Presentar ante el órgano de adscripción, para su conocimiento y demás fines consiguientes, los reportes trimestrales y anuales de cuentas de la Empresa y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas; los Informes trimestrales y anuales comparativos sobre planes en curso y resultados en proceso de la Sociedad y sus empresas filiales; los informes anuales sobre excedentes o utilidades generadas por la Sociedad y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas;
4. Presentar anualmente, ante el órgano de adscripción, los resultados de la evaluación realizada a los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad y de las empresas sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas;
5. Aprobar el balance de la Sociedad presentado por el Comisario o Comisaria;
6. Designar al Comisario o Comisaria de la Sociedad y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas;
7. Aperturar y clausurar sucursales, agencias u oficinas y nombrar representantes en el país o en el exterior, previa solicitud de la Junta Directiva;
8. Examinar y aprobar los planes y presupuestos de inversiones y operaciones de la Sociedad y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas;
9. Examinar la estructura de costos de los bienes y servicios producidos por la Sociedad y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas;
10. Aplicar un sistema permanente de evaluación, seguimiento y control en función del cumplimiento del objeto social de la Sociedad y sus empresas filiales, en correspondencia con los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación;
11. Conocer, aprobar, hacer seguimiento, evaluación y control a los planes y proyectos de promoción del desarrollo comunal de la Sociedad y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, en correspondencia con los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación;
12. Aprobar el sistema de evaluación de los trabajadores y trabajadoras de la Empresa y de las empresas, sobre las cuales

ejerza el control accionario o le sean adscritas, en correspondencia con los lineamientos emanados de la Comisión Central de Planificación y su ente de adscripción;

13. Autorizar la creación de los fondos que estime pertinentes para garantizar el adecuado funcionamiento de la Sociedad;
14. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sea presentado por la Junta Directiva de la Sociedad, o por su Presidente o Presidenta;
15. Reformar los presentes Estatutos Sociales;
16. Designar a los Auditores Externos de la Sociedad y su remuneración;
17. Aumentar o disminuir el capital social de la Sociedad;
18. Delegar en el Presidente o Presidenta de la Empresa, las atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento;
19. Aprobar la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, la constitución de otras sociedades mercantiles, fundaciones y otras asociaciones con participación del sector privado o sin ella, la suscripción de acciones en otras empresas o la enajenación de las propias y en general toda actuación de similar naturaleza, de acuerdo con la ley previa autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros.
20. Decidir las propuestas referidas a la estructura organizativa, la clasificación de cargos, remuneración, bonificaciones y demás beneficios socio-económicos del personal de la Sociedad y será la única instancia con la autoridad para determinar modificaciones a los mismos.
21. Ejercer las demás atribuciones y deberes que le correspondan conforme a la ley y a los presentes Estatutos Sociales.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA 31. Junta Directiva. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por el Presidente o Presidenta y tres (3) Directores o Directoras, todos con sus respectivos suplentes, quienes llenarán las faltas de sus principales en la Junta Directiva, con iguales atribuciones y facultades. Los directores de la Junta Directiva serán personal y solidariamente responsables en los términos establecidos en la ley, y asumirán las funciones en la dirección de la Empresa que les serán asignadas por el Presidente o Presidenta, previa consulta al órgano de adscripción. La Asamblea de Accionistas hará depositar 10 acciones en la caja social, para garantizar la gestión de la Junta Directiva.

CLÁUSULA 32. Designación de la Junta Directiva. El Ministro o Ministra titular del Despacho de adscripción de la Sociedad designará al Presidente o Presidenta y a los directores principales de la Junta Directiva, con sus respectivos suplentes, quienes serán de su libre nombramiento y remoción.

CLÁUSULA 33. Duración de la Junta Directiva. Los directores principales o suplentes de la Junta Directiva, durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser ratificados o removidos de dichas funciones en cualquier momento, debiendo permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

CLÁUSULA 34. Reuniones de Junta Directiva. La Junta Directiva de la CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A. se reunirá de manera ordinaria y con agenda previamente definida, una (1) vez al

mes en la sede de la Empresa, o en la sede de cualquiera de las empresas filiales, y se reunirá de manera extraordinaria siempre que el órgano de adscripción así lo decida, o previa convocatoria de su Presidente o Presidenta. De todas las reuniones se levantará acta que será firmada por el Presidente o Presidenta y demás miembros.

Las decisiones se tomarán por consenso y, de no ser éste posible, por votación de la mayoría presente, el quórum de las reuniones se verificará en la misma proporción. Toda ausencia de un director principal, deberá ser justificada y constará en el Acta de la reunión respectiva de la Junta Directiva.

El órgano de adscripción recibirá, mensualmente, copia de la agenda tratada y resumen de las decisiones tomadas.

CLÁUSULA 35. Atribuciones de la Junta Directiva. Las atribuciones de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A. son las siguientes:

- 1) Presentar ante el órgano de adscripción para su aprobación:
 - a. Los planes, programas y proyectos de la Empresa.
 - b. El presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas.
 - c. El sistema de evaluación de los trabajadores y trabajadoras.
 - d. El régimen general de retribución social del trabajo y, en términos generales, el régimen laboral.
 - e. La política de formación y capacitación permanente de los trabajadores y trabajadoras en los ámbitos socioproductivo y tecnopolítico.
- 2) Presentar ante el órgano de adscripción para su conocimiento, los siguientes informes trimestrales, semestrales o anuales, tanto de la Sociedad como de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas:
 - a. Reportes de cuentas sobre el ejercicio económico y financiero;
 - b. Análisis comparativos planes en curso y resultados en proceso;
 - c. Reporte sobre excedentes o utilidades;
 - d. Resultados de las evaluaciones realizadas sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos vinculados a la producción y la distribución de bienes y servicios;
 - e. El informe de revisión de las estructuras de costos de los bienes y servicios producidos.
 - f. Los reportes evaluativos del desarrollo de los planes y proyectos vinculados al desarrollo comunal;
 - g. Resumen evaluativo de la situación laboral, social, y el desarrollo integral e integrador de los trabajadores y trabajadoras;
 - h. Reporte evaluativo integral sobre el hecho social del trabajo en la empresa y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas.
- 3) Someter a la aprobación del órgano de adscripción, los estados financieros de la Empresa y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, tales como Balance General, Estado General de Ganancias y Pérdidas e Inventarios, dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del correspondiente ejercicio económico, así como un informe sobre la gestión llevada a cabo durante el período culminado;
- 4) Presentar ante el órgano de adscripción el informe general de rendición de cuentas correspondiente a la Sociedad y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean

adscritas, y proponer el método y cronograma para llevar a cabo dicha obligación;

- 5) Mantener debida y oportunamente informado al órgano de adscripción sobre todas las actividades a realizar por la Empresa en su ámbito de competencia, dentro y fuera del país, en cumplimiento de su objeto social, así como de los resultados obtenidos;
- 6) Autorizar al Presidente o Presidenta de la Sociedad para celebrar, modificar o rescindir contratos, acuerdos o convenios con cualquier órgano o ente público o empresa privada, cuyos montos excedan de 25.000 unidades tributarias cuando tenga por objeto la realización de obras, de 11.000 unidades tributarias cuando tenga por objeto la adquisición de bienes o prestación de servicios y de 5.000 unidades tributarias cuando tengan por objeto la contratación de servicios profesionales;
- 7) Dictar los Reglamentos y las Normas internas que regulen el funcionamiento de la Empresa y su organización administrativa;
- 8) Presentar a decisión del órgano de adscripción las propuestas referidas a la estructura organizativa de la Empresa;
- 9) Asegurar en la Empresa y de las empresas sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas, la implantación de relaciones socialistas de producción en los términos definidos en este documento, mediante un modelo de gestión que facilite la mayor calidad y eficacia en la producción, y un desarrollo humano integral e integrador de los trabajadores, trabajadoras y las comunidades;
- 10) Aprobar operaciones de crédito incluyendo letras de cambio, pagares, cartas de crédito y otros instrumentos de crédito;
- 11) Supervisar, evaluar y controlar las actividades de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas y especialmente, vigilar y garantizar que cumplan sus lineamientos y decisiones, en correspondencia con los lineamientos, políticas y planes del Ejecutivo Nacional;
- 12) Delegar en el Presidente o Presidenta, o en uno o varios de los directores principales o suplentes, determinadas facultades de las que tiene conforme a este documento, por el tiempo que considere conveniente y según se señale en respectiva delegación;
- 13) Autorizar la apertura, movilización, congelamiento y cierre de cuentas bancarias de la empresa y de las empresas sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas;
- 14) Delegar firmas en los trabajadores y trabajadoras que tengan atribuida la responsabilidad de movilizar cuentas bancarias, mediante cheques u órdenes de pago;
- 15) Designar al trabajador o trabajadora que ejerza las funciones de Secretario o Secretaria de la Junta Directiva de la Empresa;
- 16) Mantener un registro actualizado de los Consejos de Trabajadores y Trabajadoras de la Empresa y de las empresas, sobre las cuales ejerza el control accionario o le sean adscritas;
- 17) Mantener registro e inventario actualizado de bienes y servicios producidos por la Empresa y sus filiales, así como de sus estructuras de costos;
- 18) Mantener registro actualizado las Redes de Productores Libres Asociados vinculados a la Empresa, así como de sus actividades y ámbito territorial, además de un directorio que incluya a todos los integrantes de los Consejos de Campesinos y Campesinas, Consejos Comunales;
- 19) Mantener actualizado el mapa industrial de la Empresa y sus filiales, así como el mapa de los canales y redes socialistas de distribución de los bienes y servicios producidos, y un directorio de los responsables de dichos canales y redes;

20) Llevar propuestas a la consideración del órgano de adscripción;

21) Cumplir y vigilar el cumplimiento de las decisiones y acuerdos del órgano de adscripción, y las disposiciones legales;

22) Las demás que asigne el órgano de adscripción y la ley.

CLÁUSULA 36. Facultades del Presidente o Presidenta. El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, lo será también de la Sociedad, y ejercerá la dirección inmediata y la gestión diaria de la misma, de conformidad con las directrices emanadas por el órgano de adscripción, teniendo las facultades siguientes:

1. Ejercer la representación legal de la Sociedad, pudiendo otorgar poder especial a abogados o personas de su confianza para la representación la misma dentro o fuera del país;
2. Convocar y presidir la Junta Directiva;
3. Nombrar mandatarios o apoderados judiciales o extrajudiciales, confiriéndoles las facultades que considere convenientes para la mejor defensa de los derechos o intereses de la Sociedad, así como revocar los poderes otorgados;
4. Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la Sociedad, pudiendo delegar esta facultad conforme a los reglamentos de organización interna;
5. Suscribir los contratos de trabajo conforme a la ley;
6. Representar a la Sociedad ante toda persona natural o jurídica;
7. Nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos de dirección o de confianza dentro de la Empresa, cuando dicha denominación sea efectuada de manera expresa;
8. Crear los comités y equipos de trabajo que considere necesarios, fijándoles sus atribuciones y obligaciones;
9. Hacer llevar la contabilidad de la Empresa en la forma prescrita por el ordenamiento jurídico aplicable;
10. Resolver todo asunto que no esté expresamente reservado al órgano de adscripción o a la Junta Directiva de la Sociedad, debiendo informar a dicha Junta en su próxima reunión;
11. Vigilar y garantizar el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, en su ámbito de competencia, con calidad y eficacia revolucionaria;
12. Celebrar, modificar o rescindir contratos cuyos montos no excedan de 25.000 unidades tributarias cuando tengan por objeto la realización de obra, de 11.000 unidades tributarias cuando tenga por objeto la adquisición de bienes o prestación de servicios y de 5.000 unidades tributarias cuando tengan por objeto la contratación de servicios profesionales;
13. Las demás que le sean encomendadas por el órgano de adscripción, o delegadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII

OTRAS INSTANCIAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

CLÁUSULA 37. El Comisario o Comisaria. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Comisario o Comisaria Principal y a un Comisario Suplente, que duraran en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser ratificado y, en todo caso, se mantendrá cumpliendo sus funciones hasta que fuere reemplazado por el órgano de adscripción, pudiendo ser removido en cualquier momento, sin necesidad de motivar su decisión y sin que ello cause derecho a indemnización alguna.

El Comisario deberá ser Licenciado en Administración, Contador Público o Economista, debidamente colegiado y tener experiencia en asuntos financieros y mercantiles; no podrá ser integrante de la Junta Directiva, ni cónyuge o pariente de alguno de sus miembros, ni de

cualquier otro empleado de la Sociedad Anónima, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Tendrá las atribuciones que para el desempeño de sus funciones determina los artículos 309 y siguientes del Código de Comercio. Para el ejercicio de sus funciones, no podrá retener los Libros o documentos que le sean entregados, por más de un mes, debiendo entregarlos al Presidente o Presidenta de la Sociedad. En todo caso, pasado dicho plazo, el Presidente o cualquier miembro de la Junta Directiva, tendrá derecho a rescatar los Libros o documentos de que se traten, dentro de los parámetros establecidos en las leyes.

El Comisario o Comisaria tendrá las siguientes atribuciones:

1. Emitir opiniones para la consideración del órgano de adscripción;
2. Velar por el cumplimiento, por parte de los administradores de los deberes que impongan las leyes aplicables, y este documento;
3. Inspeccionar y vigilar, sin limitación alguna, todas las actividades y operaciones de la Empresa o sus filiales, según corresponda;
4. Examinar los libros, la correspondencia y, en general, todos los documentos y actuaciones de la Empresa o sus filiales, según corresponda;
5. Informar oportunamente al órgano de adscripción y la Junta Directiva, sobre cualquier situación que pudiera resultar irregular o inconveniente para la sana y correcta administración de la Empresa o sus empresas filiales.

CLÁUSULA 38. Unidad de Auditoría Interna. La CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A. contará con una Unidad de Auditoría Interna, cuyo titular será designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados.

En todo caso, y sólo por el período dentro del cual se ejecuten los correspondientes procedimientos para la designación del titular de la oficina de auditoría interna, la Junta Directiva de la Empresa designará a un Auditor o Auditora Interna, el cual cesará sus funciones una vez efectuada la designación del Auditor Interno, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Dicha unidad se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las operaciones efectuadas por la Empresa, verificando su disponibilidad presupuestaria y su correcta imputación, sin menoscabo de las otras facultades y obligaciones que le asistan conforme a las leyes. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por la Empresa.

Así mismo, el Auditor Interno o Auditora Interna participará activamente en el desarrollo de las políticas sociales que instruya el órgano de adscripción.

A solicitud de la Junta Directiva, la Unidad Interna de la CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A. tendrá facultades auditoras y contraloras en todas las empresas filiales de la Sociedad, sin menoscabo de las responsabilidades, atribuciones y obligaciones de las respectivas unidades de contraloría interna de dichas filiales.

CLÁUSULA 39. Atribuciones de la Unidad de Auditoría Interna. Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna:

1. Evaluar el sistema de control interno de la Sociedad, con la finalidad de proponer a la máxima autoridad las recomendaciones para mejorarlo y aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa.
2. Verificar la conformidad de la actuación de las entidades u organismos con la normativa dentro de la cual operan.
3. Evaluar los resultados de la gestión, a los fines de determinar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y recomendar los correctivos que se estimen necesarios.
4. Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
5. Las demás que establezca la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal y la normativa vigente que rige la materia.

CLÁUSULA 40. Oficina de Atención al Ciudadano. La CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A. contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado por las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente y en el Reglamento Interno de la Empresa.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Todo lo no previsto en el presente Documento Constitutivo Estatutario, así como en las normas del Reglamento Interno de la CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A. será resuelto por el órgano de adscripción, con arreglo a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública, el Código de Comercio y demás leyes y ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Segunda: En caso de intervención, supresión y liquidación de la Sociedad, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública, el Código de Comercio y demás normativa aplicable.

Tercera: Se designa como presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima y a su vez de la Empresa al ciudadano TULIO JOSÉ AGUILERA ESPINOZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V- 8.167.387, y de este domicilio. Con respecto a los directores y sus suplentes, estos serán nombrados posteriormente por el Ministro o Ministra titular del Despacho de adscripción de la Sociedad.

Cuarta: Se designa como Comisario Principal al ciudadano AUGUSTO CESAR HERNANDEZ MONTOYA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.219.393, de profesión Contador Público, inscrito en el colegio de Contadores Públicos bajo el N° 71.054, y como Comisario Suplente a la ciudadana MAIRA ALEJANDRA TORELLES HERNANDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.144.069, de profesión Contador Público, inscrita en el colegio de Contadores Públicos bajo el N° 74.373, quienes manifiestan su aceptación, mediante comunicaciones que anexamos marcadas "B" y "C".

Quinta: Forma parte integrante de este documento el Decreto N° 1.082, de fecha 30 de junio de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.446, de fecha 3 de julio de 2014, mediante el cual se autorizó la creación de la Empresa.

Sexta: Se autoriza suficientemente a la ciudadana MARY GRATEROL PETTI, venezolana, mayor de edad, abogada, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-8.190.429, para que proceda a los trámites de registro y publicación de esta Acta Constitutiva Estatutaria, por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y realice las actuaciones relacionadas con la presentación, inscripción, registro y publicación de la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la CORPORACIÓN GANADERA BRAVOS DE APURE S.A., la adquisición de los libros de rigor y su sellado, y efectuar la solicitud de nueve (9) copias certificadas del presente documento.

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CACAO VENEZOLANO, S.A. DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/2014. CARACAS, 25 de junio de 2014.

AÑOS 204°, 155° y 15°

Quien suscribe, CESAR LIENDO LIENDO, actuando en mi carácter de PRESIDENTE de la CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CACAO VENEZOLANO, según Resolución 075/2013, de fecha 9 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Clausula XIX de los Estatutos Constitutivos de la Empresa Bolivariana de Producción Socialista Cacao Oderí, S.A., publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.727 de fecha 17 de julio de 2007, creada mediante autorización contenida en Decreto Presidencial N° 5.288 de fecha 10 de abril de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.662 de fecha 12 de abril de 2007, considerando que actualmente la Corporación Socialista del Cacao Venezolano detenta las acciones de la mencionada Empresa, según Decreto Presidencial N° 8.859 de fecha 27 de marzo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.892 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Artículo 1. Designar como miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa Bolivariana de Producción Socialista Cacao Oderí, S.A., a los siguientes ciudadanos:

Miembros Principales	Miembros Suplentes
Alí Francisco Peña Ruiz C.I.V- 10.113.258	Claritza Josefina Jiménez León C.I V- 8.687.145
William Bladimir Gudiño Peralta C.I.V- 5.891.120	Evelyn Morella Nañez Peñaloza C.I. V- 11.310.686
Darío Leonardo Brito Canelón C.I. V- 6.867.820	Sulghey Carolina Torres Rosales C.I. V- 13.587.255
Ernesto Javier Márquez Machado C.I.V- 12.172.529	Maria Betania García Suarez V- 18.751.808

De conformidad con lo establecido en la Cláusula XXVII de los Estatutos Constitutivos de la Empresa Bolivariana de Producción Socialista Cacao Oderí, S.A., el ciudadano: FAIEZ KASSEN CASTILLO, titular de la cédula de identidad N° V- 11.193.068, designado como Presidente de la Empresa Bolivariana de Producción Socialista Cacao Oderí, S.A., según Providencia Administrativa N° 001/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de la misma fecha, presidirá la Junta Directiva de la E.B.P.S. Cacao Oderí, S.A.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

CESAR LIENDO LIENDO
Presidente de la Corporación
Socialista del Cacao Venezolano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 076-2014. CARACAS, 28 DE JULIO DE 2014.

AÑOS 204°, 155° y 15°

En uso de la atribución contenida en el numeral 1 del artículo 54 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.877 Extraordinario de fecha 14 de marzo de 2008, en concordancia con previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2.010; en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; y en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DONDE SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)

Artículo 1: Se crea la COMISIÓN DE CONTRATACIONES del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), adscrita a la Presidencia del Instituto, la cual quedará integrada por un número impar de miembros principales, con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, representándose en dicha Comisión las áreas jurídica, técnica y económica financiera.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada, con carácter permanente, por los miembros que a continuación se mencionan:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
ECONÓMICA FINANCIERA	EVELIA MARIA GODOY C.I. V- 6.369.720	MARIA VIRGINIA RODRIGUEZ MADERA C.I. V- 11.567.560
LEGAL	ROCIO COROMOTO CABALLERO GODOY C.I. V- 6.119.596	ALBERTO RANIEL MUÑOZ TORRES C.I. V- 8.302.195
TÉCNICA	MAGNOLIA COROMOTO MACHADO RANGEL C.I. V- 5.132.368	WALKIRIA DE LOS ANGELES VERDE RODRIGUEZ C.I. V- 13.136.931

Artículo 3: Se designa al ciudadano RAFAEL AUGUSTO GONZALEZ GALINDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.532.310, como Secretario de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 4: El Secretario de la Comisión de Contrataciones del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) tendrá derecho a voz, más no a voto de las decisiones tomadas en el seno de la Comisión.

Artículo 5: El Secretario de la Comisión de Contrataciones, se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que sea necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. El miembro de la Comisión que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disenso dentro del día hábil siguiente a éste.

Artículo 7: La Comisión de Contrataciones podrá requerir el asesoramiento que estime pertinente, de acuerdo con la naturaleza de la contratación de que se trate.

Artículo 8: Los miembros y representantes designados, conforme a lo establecido, como parte de la Comisión de Contrataciones, deberán inhibirse del conocimiento de los asuntos atribuidos por la Ley, en los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 9: El Auditor Interno podrá actuar como observador, sin derecho a voto, en los procedimientos de Contrataciones Públicas, que se realicen en el Instituto.

Artículo 10: Se deroga la Providencia Administrativa N° 054-2014 de fecha 13 de Mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.417 de fecha 22 de Mayo de 2013.

Artículo 11: La presente Providencia Administrativa comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 057 CARACAS, 30/07/2014
AÑOS 204°, 155° Y 15°

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto N° 1.054 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014; actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ANA ELISABETH JAIMES CORREDOR**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.675.188 como Adjunta (E) al Despacho de la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades.

Artículo 2. En conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en la ciudadana **ANA ELISABETH JAIMES CORREDOR**, las atribuciones, así como la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- a) Otorgar los contratos relacionados con los asuntos propios del Consejo Nacional de Universidades, así como los contratos derivados de los procedimientos de la Ley de Contrataciones Públicas, con las limitaciones previstas en la misma Ley.
- b) Expedir copias certificadas de los expedientes o documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, a solicitud de las y los ciudadanos, que tengan interés legítimo y directo o de las autoridades competentes, en conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- c) La apertura y cierre de cuentas bancarias y demás instrumentos financieros del Consejo Nacional de Universidades en entidades financieras.
- d) Comprometer recursos para la adquisición de bienes y servicios hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 UT), y para la contratación de obras hasta cincuenta mil unidades tributarias (50.000 UT), previo cumplimiento del procedimiento de selección de contratistas, regulado en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- e) Autorizar la asignación y transferencia de recursos a las Instituciones de educación universitaria, entes gubernamentales y no gubernamentales, y donaciones a particulares.
- f) Causar obligaciones con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Universidades.
- g) Constituir y reponer los fondos de anticipo y de cajas chicas con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Universidades.

- h) Suscribir los Convenios de Cooperación para la asignación y transferencia de recursos financieros entre el Consejo Nacional de Universidades a través de la Oficina de Planificación del Sector Universitario y el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN S.A.); y cualquier otro contrato o convenio de cooperación interinstitucional de la misma naturaleza.
- i) Autorizar los desembolsos que se originen de los Contratos suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el Marco del Convenio Integral de Cooperación Cuba-Venezuela; los enmarcados en los Convenios Interinstitucionales OPSU-FONDEN y OPSU-DIV-CUBA y los desembolsos correspondientes al Fideicomiso suscrito por BANDES para el Proyecto VII del 2008; Convenio Cuba-Venezuela y cualquier otro Fideicomiso que mantenga la referida instancia administrativa.
- j) Autorizar el pago de la nómina de las y los trabajadores adscritos al Consejo Nacional de Universidades.
- k) Autorizar, el anticipo o el pago de prestaciones sociales de las trabajadoras y trabajadores de las instituciones de educación universitarias oficiales, previo cronograma autorizado por el Ministro.
- l) Autorizar de manera excepcional, la ampliación de la cobertura del fondo administrado de salud o de la póliza de seguro, para las y los trabajadores del Consejo Nacional de Universidades.
- m) Autorizar de manera excepcional, la ampliación de la cobertura del fondo administrado de salud o de la póliza de seguro de las trabajadoras y trabajadores de las instituciones de educación universitarias oficiales, cuyas pólizas sean contratadas a través del Consejo Nacional de Universidades.
- n) Suscribir los certificados de participación en talleres o cursos de capacitación, y otras actividades dictadas por las oficinas, coordinaciones y programas de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, del Consejo Nacional de Universidades.
- o) Autorizar las credenciales para funcionarios y funcionarias, que realicen visitas técnicas a las instituciones de educación universitaria y asistan a eventos en el interior del país.
- p) Suscribir la correspondencia, circulares y demás comunicaciones necesarias para el funcionamiento de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, del Consejo Nacional de Universidades.

Artículo 3. Queda sin efecto los actos administrativos a que se contraen las Resoluciones N° 070 de fecha 26 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de fecha 27 de marzo de 2014, corregida por error material mediante Resolución N° 0135 de fecha 07 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.411 de fecha 14 de mayo de 2014, y Resolución N° 0188 de fecha 12 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 115 Caracas, 30 de Julio de 2014.
155º, 204º y 15º

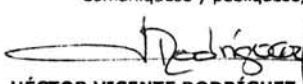
Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77, numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DAMASO ANTONIO BRICEÑO MORALES**, titular de la cédula de identidad Nº V-16.224.601, **DIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA GESTIÓN EDUCATIVA**, adscrito a la Dirección General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.

Se deja sin efecto la resolución DM/Nº 206 de fecha 20 de noviembre de 2013.

Comuníquese y publíquese;


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 116 Caracas, 30 de Julio de 2014.
155º, 204º y 15º

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77, numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **HILIANA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad Nº V-15.151.783, **DIRECTORA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS**, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Comunicación y Relaciones institucionales, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.

Comuníquese y publíquese;


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 de julio de 2014

204º, 154º y 15º

No. 8831

RESOLUCIÓN

Visto que mediante Resolución 8823 de fecha 01 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.452 de fecha 11 de julio de 2014, emanada de este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, a través de la cual se designó a la ciudadana **Patricia Yamilet Zambrano**, titular de la Cédula de Identidad Nº 10.470.147, se incurrió en error material en lo que respecta al carácter de la precipitada ciudadana, toda vez, que se indicó su condición de Directora Encargada de la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, siendo lo correcto Directora de la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, procédase a reimprimir la mencionada Resolución incluyendo la respectiva corrección.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRÍOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No. 729, de fecha 09-01-2014
Gaceta Oficial No. 40.330 de fecha 09-01-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 de julio de 2014

204º, 154º y 15º

No. 8823

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se procede a **Designar**, a partir de su notificación, a la ciudadana **Patricia Yamilet Zambrano**, titular de la Cédula de Identidad Nº 10.470.147, en el cargo de **Directora**, (grado 99), código de nómina **No. 1396**, adscrita a la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, dependiente de la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77 en su numeral 26, del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 33 del Decreto No. 6.626 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de la misma fecha, con respecto a la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y con el artículo 1º del Decreto 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
- La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estado y del Distrito Capital.
- La certificación de las actuaciones y de los expedientes de Negociaciones Colectivas y Conflictos Colectivos de Trabajo.
- La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRÍOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No. 729, de fecha 09-01-2014
Gaceta Oficial No. 40.330 de fecha 09-01-2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL PROCURADOR
RESOLUCIÓN N° 046 /2014.

Caracas, 31 de Julio de 2014.

Años 203° de la Independencia, 155° de la Federación y
15° de la Revolución Bolivariana

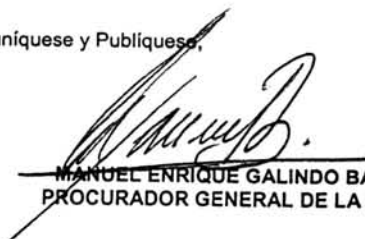
El Procurador General de la República (E), en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 44, numeral 1 del Decreto No. 6.286, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de fecha treinta (30) de julio de dos mil ocho (2008), publicado en Gaceta Oficial Extraordinario No. 5.892 de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008).

RESUELVE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **ADRIANA LISETH FERNÁNDEZ VELÁSQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.670.834, **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**, adscrita a la Gerencia General Administrativa, cargo de Alto Nivel y por ende de libre nombramiento y remoción, a partir de la fecha de su notificación. En consecuencia queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2: Se revoca a partir de la presente fecha la Resolución N° 007/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.364 de fecha 26 de febrero de 2014.

Comuníquese y Publíquese.


MANUEL ENRIQUE GALINDO BALLESTEROS
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL PROCURADOR

RESOLUCIÓN N° 047/2014

Caracas, 31 de julio de 2014

Año 204°, 155° y 15°.

El Procurador General de la República (E), **MANUEL E. GALINDO B.**, designado mediante Resolución N° 013/2013 de fecha 08 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.126 de fecha 11 del mismo mes y año; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 39 y 44, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se crea con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, la cual tiene como objeto conocer de los procesos de contratación para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y prestación de servicios, y estará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
ECONÓMICO FINANCIERA	OTTO MOLLEGAS (AD HOC) C.I. V-1.875.793	YULIMERCY MENDOZA TORBETT C.I. V-11.204.432
JURÍDICA	CHEYLA JORKSHIRE FAGUNDEZ OROPEZA C.I. V-14.559.595	YARUBITH CAROLINA ESCOBAR BASTIDAS C.I. V-17.769.261
TÉCNICA	ERIKAL ALBORNOZ (AD HOC) C.I. V-11.604.207	ADRIANA FERNANDEZ VELASQUEZ C.I. V-16.670.834

Artículo 2. Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la que se refiere el artículo anterior, a la ciudadana **YILDA YANIRA HIDALGO BERNAL**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.901.999, y en carácter de suplente a la ciudadana **HAYDELIN YAJAIRA ESCOBAR LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 21.150.203.

Artículo 3. La Secretaría de la Comisión de Contrataciones, tiene derecho a voz mas no a voto en los procesos relacionados con la selección de Contratistas y ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se programan para tratar los asuntos relacionados con los procedimientos de contratación a efectuarse, así como coordinar y dirigir los actos públicos a que haya lugar.
2. Levantar el acta correspondiente a cada reunión que celebra la Comisión de Contrataciones y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y oferta respectivas.
3. Llevar el registro de las personas jurídicas que retiran pliegos de condiciones generales en los procedimientos de selección de contratista que se lleven a efecto, y el control de asistencia a los actos públicos.
4. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de contrataciones públicas de acuerdo a lo previsto en la normativa legal, así como el control de su archivo.
5. Tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas de los documentos que integran los expedientes de contrataciones, conforme con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.
6. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones.
7. Elaborar y firmar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los Procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.
8. Redactar los proyectos de llamado a participar en concursos abiertos y ordenar su publicación.
9. Elaborar los proyectos de pliegos de condiciones y cronogramas de actividades y presentárselos a la Comisión de Contrataciones.
10. Las demás que sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 4. A los fines de fortalecer los procesos de selección de contratistas, la Comisión de Contrataciones podrá requerir la participación en calidad de observadores con derecho a voz mas no a voto, de representantes de la unidad usuaria, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar a los asesores que considere necesarios para aquellos procesos que así lo requieran, quienes serán designados previamente al inicio del proceso de contratación respectivo.

Artículo 5. Se deroga la Resolución N° 004/2014 de fecha 29 de enero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346 de fecha 31 de enero de 2014.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


MANUEL E. GALINDO B.
Procurador General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-362

Caracas, 23 de julio de 2014

155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

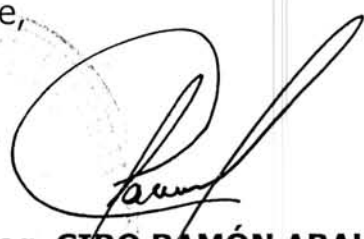
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **CÉSAR JESÚS HERNÁNDEZ URRIBARRI**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.589.767**, quien funge como Analista Profesional II, adscrito a la División de Compras de la Coordinación de Administración, como **Jefe de la División de Compras Encargado**, en esa misma Coordinación, a partir de la presente fecha.

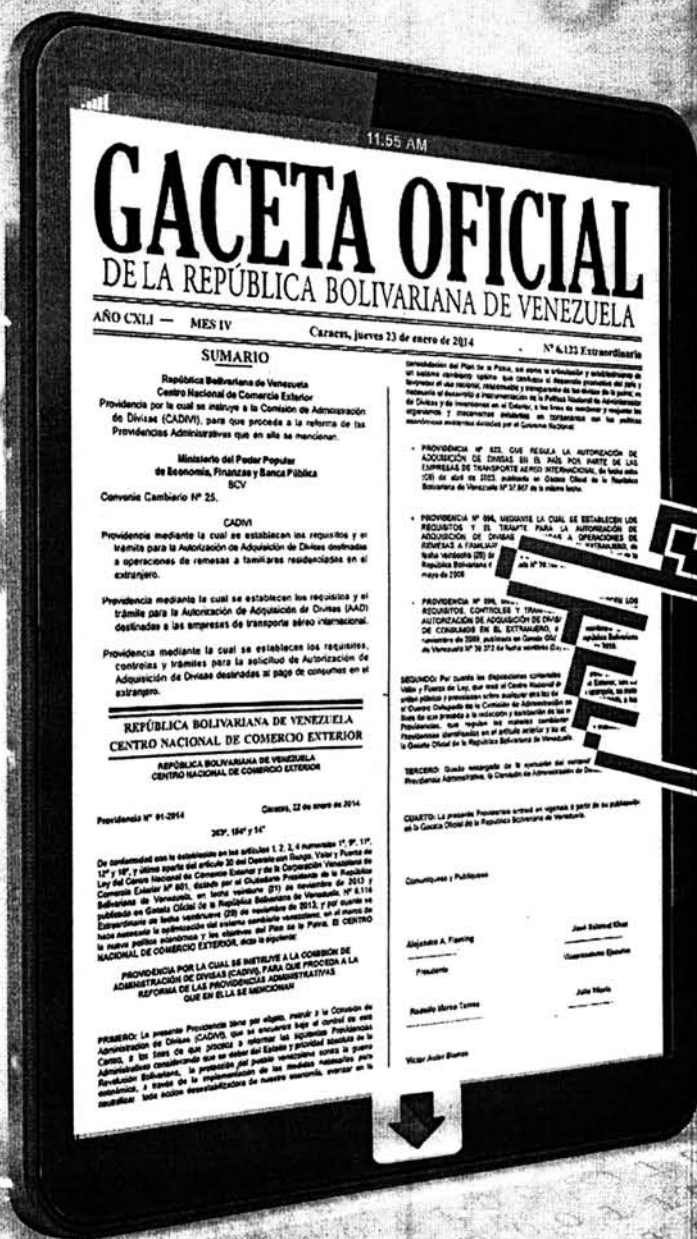
SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha



Servicio Autónomo
**Imprenta
Nacional**
y Gaceta Oficial

G-20001768-6

Visita nuestra
página web
y
descarga
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
totalmente
gratuita

www.imprentanacional.gob.ve



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



juventud
BICENTENARIO



**DILE NO
A LOS GESTORES**



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerde que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES X Número 40.465
Caracas, jueves 31 de julio de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.